

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/091

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100013915.

RESULTANDO

PRIMERO.- El dieciséis de febrero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número 1117100013915, consistente en:

"Documentos íntegros por año del Presupuesto de Egresos del IPN autorizado para cada año del periodo 1990 - 1999 que presente todas las partida presupuestales según el clasificador por objeto de gasto, (Capítulos, Conceptos, Partidas Genéricas y Partidas Específicas)."

Otros datos para facilitar su localización

"1.- DIRECCIÓN GENERAL DEL IPN 2.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL IPN 3.- SECRETARIA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN 4.- DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección General, Secretaría de Administración, a la Dirección de Recursos Financieros y a la Secretaría de Gestión Estratégica del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios número AG-UE-01-15/0354, AG-UE-01-15/0355, AG-UE-01-15/0356 y AG-UE-01-15/0357, respectivamente.

TERCERO.- Mediante oficio número DRF/560/2015, recibido el veintitrés de febrero de dos mil quince, la Dirección de Recursos Financieros de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...

Al respecto me permito informarle que de acuerdo al Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en su artículo 46, fracción XI,

al Titular de la Dirección de Programación y Presupuesto le corresponde “notificar a las unidades académicas y administrativas el presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal, así como las metas comprometidas por cada proyecto, las cuales deberán alcanzarse con los recursos asignados”. Cabe aclarar que la notificación a esta Dirección de Recursos Financieros es realizada por la Dirección de Programación y Presupuesto a través de sistema, por lo que esta Dirección a mi cargo no cuenta en sus archivos con la documentación que requiere el peticionario.

...

CUARTO.- Por oficio número DG/ATGI/187/02/15, recibido el veinticinco de febrero de dos mil quince, la Dirección General de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“Me permito informar a usted, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de los registros de esta Dirección General, así como en el área de la Asesoría Técnica de Control de Gestión, no se localizó información alguna que dé respuesta a la solicitud de información antes citada, misma respuesta que se adjunta en copia simple para su conocimiento.”

QUINTO.- En respuesta otorgada por la Enlace de la Dirección General, se adjuntó el Oficio número 2015-1139-1-1 de fecha veinte de febrero de dos mil quince, mediante el cual la Licenciada Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión de la Dirección General señaló:

“...le informo que una vez efectuada la búsqueda en los documentos que integran el archivo electrónico y documental de esta Oficina a mi cargo, no se encontraron registros con la siguiente información:

...”

SEXTO.- Mediante oficio número SAD/800/2015, recibido el veintisiete de febrero de dos mil quince, la Secretaría de Administración de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“... hago de su conocimiento que de conformidad con la fracción XVII del artículo 23 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, corresponde a la Secretaría de Gestión Estratégica:

“Artículo 24. Al Titular de la Secretaría de Gestión Estratégica le corresponde:

XVII.- Coordinar la integración, evaluación, modificación y control de la programación y presupuestación institucional y realizar los trámites



necesarios ante las instancias correspondientes del Ejecutivo Federal para la asignación y ejercicio del presupuestal.”

Por otra parte las fracciones V y XI del artículo 46 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, establece que corresponde a la Dirección de Programación y Presupuesto:

“Artículo 46. Al Titular de la Dirección de Programación y Presupuesto le corresponde:

V. Proponer al Director General la distribución del presupuesto por unidad responsable de conformidad con los proyectos propuestos.

XI. Notificar a las unidades académicas y administrativas el presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal, así como las metas comprometidas por cada proyecto, las cuales deberán alcanzarse con los recursos asignados.

Derivado de los argumentos anteriormente vertidos, es de observarse que la Secretaría de Gestión Estratégica es el área competente para informar respecto del presupuesto y la distribución del mismo, así como de notificar a las unidades académicas y administrativas del Instituto el presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.”

...”

SÉPTIMO.- Por oficio número SGE/074/15, recibido el cinco de marzo de dos mil quince, la Secretaría de Gestión Estratégica de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“... al respecto le comunico que en la Dirección de Programación y Presupuesto no se cuenta con dicha información por no encontrarse en los archivos de esta Dirección, sugiero solicitarla al Departamento de Documentación y Archivo dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios. Anexo al presente copia simple de la respuesta recibida vía correo electrónico.

...”

OCTAVO.- En respuesta otorgada por la Enlace de la Secretaría de Gestión Estratégica, se adjuntó el correo electrónico de fecha tres de marzo de dos mil quince, mediante el cual la Licenciada Verónica Casas Gómez, personal de la Dirección de Programación y Presupuesto señaló:

“... ”

Con relación a la solicitud de información de con número 13915, comento a usted que esta Dirección no cuenta con dichos datos, toda



vez que el periodo que nos ocupa es de 1990 a 1999 por lo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva no se encontraron documentos de ese periodo en comento.

...

NOVENO.- Con fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le notificó al particular la ampliación del periodo de prórroga para dar respuesta a su solicitud.

DÉCIMO.- Por oficio número AG-UE-01-15/0545 de fecha de cuatro de marzo de dos mil quince, la Unidad de Enlace requirió al Secretario de Gestión en los siguientes términos:

“ ...

*Al respecto, es importante señalar que de conformidad con el artículo 46 fracciones II, VI y VII del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, es competencia de la Dirección de Programación y Presupuesto, generar y resguardar dicha información, asimismo, si la información fue enviada al Departamento de Documentación y Archivo, es competencia también de dicha Dirección solicitarla, toda vez que esta Unidad esta imposibilitada para requerirla, en virtud, de que desconoce la fecha y clasificación de envío de la información al Archivo, en tal virtud se le solicita atentamente proporcione la respuesta íntegra, **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del presente**, a efecto de dar respuesta efectiva al solicitante.*

...”

DÉCIMO PRIMERO.- A través del oficio número DPP/DPR/0885/15, recibido el veinticuatro de marzo de dos mil quince, la Dirección de Programación y Presupuesto de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Al respecto, informo a usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta esta Dirección, así como en los archivos enviados para guarda al Departamento de Documentación y Archivo, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, existe documentación del periodo de 1993 a 1999, misma que se adjunta en fotocopia.

Con relación a la información del periodo 1990 – 1992, y derivado de esa misma búsqueda exhaustiva, no se encontró evidencia documental de ese periodo desconociéndose el motivo de la inexistencia.



...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO y DÉCIMO PRIMERO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *Documentos íntegros por año del Presupuesto de Egresos del IPN autorizado para cada año del periodo 1990 - 1992 que presente todas las partidas presupuestales según el clasificador por objeto del gasto, (Capítulos, Conceptos, Partidas Genéricas y Partidas Específicas).*

Lo anterior en virtud de que en la Dirección General, la Secretaría de Gestión Estratégica, la Dirección de Programación y Presupuesto, y el departamento de documentación y archivo dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios realizaron una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de esas áreas sin que se haya encontrado la información solicitada.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las



solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:

- *Documentos íntegros por año del Presupuesto de Egresos del IPN autorizado para cada año del periodo 1993 - 1999 que presente todas las partida presupuestales según el clasificador por objeto del gasto, (Capítulos, Conceptos, Partidas Genéricas y Partidas Específicas).*

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Dirección General, a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Gestión Estratégica, a la Dirección de Recursos Financieros y a la Dirección de Programación y Presupuesto del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100013915.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información solicitada y precisada en el mismo.

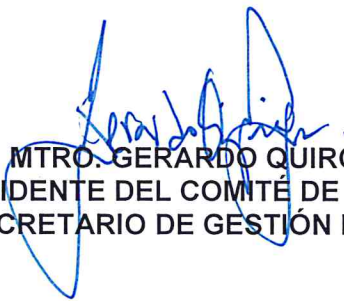
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veinticinco de marzo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN**